

Radicado No. 6149131

Popayán, 19 de Julio de 2019

Señor

FRANCISCO RICAUTE ANAYA DORADO

Cédula: 76320674

Vereda San Gregorio

Celular: 314715122

Producto: 314509138 – Ruta: 19017505120 - 5050770310

Cajibío - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6149131** expedido el día 11 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6149131** del día 11 de julio de 2019. en tres (3) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YLCR Solicitud: **6149131**

Radicado No. 6149131

Popayán, 11-07-2019

Señor

FRANCISCO RICAUTE ANAYA DORADO

Cédula: 76320674

Vereda San Gregorio

Celular: 314715122

Producto: 314509138 – Ruta: 19017505120 - 5050770310

Cajibío - Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud radicado No. 6149131 del 05 de julio del 2019.

Estimado señor Anaya:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su solicitud presentada en nuestras instalaciones el día 05 de julio del 2019, relacionado con la inconformidad por el consumo liquidado en la factura No. 59893662, del servicio identificado con el producto No. 314509138, a nombre de **LEONARDO CUETIA CAMPO**, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Es importante aclarar que la factura No. 59893662 expedida, hace referencia a la emitida en el mes de julio de 2019, que corresponde al periodo de consumo del (05/06/2019 al 03/07/2019), en la cual se liquidó un consumo de 61 kWh de acuerdo a las lecturas reportadas (2 kWh y 63 kWh).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 142 de 1994, es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados.

En el mismo sentido, el artículo 146 de la misma Ley dispone que la empresa y el suscriptor y/o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

Mes	Lec Ant. kWh	Lec Act. kWh	Consumo kWh
jul-19	2	63	61

Verificando el consumo con las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, se puede observar que no existe ningún error en las mismas, toda vez, que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida. Se anexa registro fotográfico.

Radicado No. 6149131



Así las cosas, analizado específicamente el consumo facturado en el mes de julio de 2019, factura No. 59893662, se concluye que el consumo corresponde a la demanda real del servicio y por tal razón el suscriptor y/o usuario debe asumir su pago, toda vez que no existe error de lecturas.

Ahora bien es preciso aclarar que en el consumo del mes reclamado, no se presenta desviación significativa, por cuanto de conformidad con lo establecido en la cláusula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes y el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 se establece que: “...Un consumo de un periodo determinado se considera con desviación significativa cuando presenta un aumento o reducción superior a los porcentajes establecidos para el efecto, **comparado con los promedios de los últimos tres (3) periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, exceptuando los consumos cero (0).**...” por lo anterior no podría predicarse la existencia de desviación significativa para el mes de julio de 2019; lo anterior teniendo en cuenta la instalación del medidor fue realizada el 06 de julio de 2019, mediante orden de trabajo No. 7487834 y no es posible hacer el análisis de desviación significativa por no tener un promedio histórico de los últimos 6 periodos.

Finalmente, nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le informamos que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste al valor facturado en el mes de julio de 2019, factura No. 59893662 al producto No. 314509138.

Respecto al valor a cancelar en la factura No. 59893662, nos permitimos aclarar que el valor de \$ 328.400 corresponde al consumo del mes de julio de 2019 por valor de \$ 10.625, el valor de los materiales \$ 304.075 y un saldo de la factura del mes de junio de 2019, de \$ 13.700. Por lo anterior se sugiere de la manera más respetuosa acercarse a nuestras oficinas de servicio al cliente en su municipio y solicitar la

Radicado No. 6149131

financiación de los materiales. Es importante aclarar que para realizar un acuerdo de pago de los materiales se requiere de cuota inicial, calculada en el momento de la financiación.

CONTRATO: 314509 REF. PAGO ELEC 34122000

DETALLES DE LA MEDICIÓN

Medidor 10405750HEXMA	Marca -	Cifras 0	Factor 1.0	Clase Normales
Tipo Energía ACT	Consumo Peak 79.0	Observación Leet. 000	Leet. Anterior 9.0	Leet. Actual 63.0
Consumo 61.0				

INFORMACION TECNICA

Ruta: 19017505120 - 5060770010
Cat: Residencial Estrelo 1
Carga Inst. 2 (KVA) Ciclo 17
Aliment. 63100 Nl. Tension 1
Trama. T18608 Grupo 0

Componentes de prestación del servicio
 $CUr = Cu + Tu + Du + Cr + PR + Rm + Cuf + CQ$
 $COm = 1199.12$ $CPe = 85.88$ $CRm = 121.98$
 $CTm = 83.88$ $CDm = 168.82$ $CCr = 19.74$
 Costo Unitario = 679.10

PRODUCTO: 314509138 Tasa de Interes mora: 2.130

Indicadores de calidad

Ultimos 6 Consumos (Kwh)	Periodo de consumo														
<table border="1"> <tr><th>Mes</th><th>Consumo</th></tr> <tr><td>Jun 04</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>May 04</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>Abr 04</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>Mar 04</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>Feb 04</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>Ene 04</td><td>██████████</td></tr> </table>	Mes	Consumo	Jun 04	██████████	May 04	██████████	Abr 04	██████████	Mar 04	██████████	Feb 04	██████████	Ene 04	██████████	Desde: 2019-06-05 Hasta: 2019-07-03 Pago oportuno hasta: INMEDIATO Suspensión desde: INMEDIATO
Mes	Consumo														
Jun 04	██████████														
May 04	██████████														
Abr 04	██████████														
Mar 04	██████████														
Feb 04	██████████														
Ene 04	██████████														

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Sinca grande contribuyente. No QUITAR. No copiar sin autorización. Agente autorizado de IVA, Renta y Correntes. No hacer otro uso de este documento.

Este documento aplica estrictamente a la factura, para un efecto de control de acuerdo con el Art. 100 de la Ley 142-94.

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGIA

Cargas	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
CONSUMO ENERGIA (KWH)	61.0	579.1	35,326.90
SUBSIDIO	61.0	-332.85	-20,356.71
CONSUMO COMUNITARIO (KWH)	16.0	579.1	9,265.60
SUBSIDIO COMUNITARIO	16.0	-332.85	-5,325.29
CORRECCION COMUNITARIO	0.0	0.0	-3,859.25
INTERES POR MORA	0.0	0.0	181.84
SUBSIDIO PDES	100.0	0.0	-4,884.72
VENTA DE MATERIALES	0.0	0.0	304,075.00
AJUSTE POR REDONDEO	0.0	0.0	-41.11

OBSERVACIONES

Este es la nuevo formato de factura para realizar su pago.
 Subsidio PDES_R_40507_Kwh_ENE

Factor alzado público Otros conceptos:

Estado de financiación

Plan de financiación	C. Per.	Saldo	Total conceptos energía	314,700
			Total otros conceptos	0
			Valor redimido	0
			Deuda intereses-capital	7
			Deuda capital	13,893
			TOTAL A PAGAR	328,400

Son procedentes los recursos de la vía gubernativa, frente al consumo liquidado en el mes de julio de 2019, factura No. 59893662, servicio con producto número 314509138.

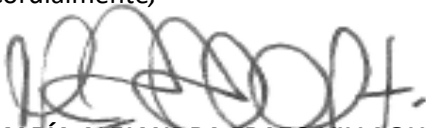
“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en

Radicado No. 6149131

un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al Cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MHC
Solicitud: **6149131 (6156013)**.